



**Resolución de la Secretaria General de una subvención directa a la Asociación ELA Extremadura para la ejecución de un proyecto de Respiro Familiar para enfermos/as de ELA en Extremadura durante el año 2026.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante solicitud de fecha **9 de marzo de 2026**, la Asociación ELA EXTREMADURA, con NIF n.º G06722003, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el proyecto de **Respiro Familiar para Enfermos/as de ELA** en Extremadura.

**SEGUNDO.** La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el proyecto de **Respiro Familiar para Enfermos/as de ELA** en Extremadura que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el periodo de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados con fecha 9 de marzo de 2026, en los que se acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de fecha 24 de marzo de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

**TERCERO.** Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la Asociación ELA EXTREMADURA cumple con los extremos señalados en el párrafo anterior.

**CUARTO:** En fecha 15 de mayo de 2026, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia propuesta de concesión de una subvención directa a la Asociación ELA EXTREMADURA para el desarrollo del **Proyecto Respiro Familiar para Enfermos/as de ELA** en Extremadura durante el año 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

**SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/13



especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

**TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.**

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad crónica, degenerativa progresiva del sistema nervioso central, que constituye un problema importante de salud, pese a su escasa prevalencia, por su gravedad y por el importante sufrimiento que supone para los pacientes y sus familias, es una enfermedad incurable, progresivamente incapacitante y mortal en un plazo de 2 a 5 años desde su diagnóstico. La limitada esperanza de vida de estos pacientes, la gran capacidad invalidante de la enfermedad, la necesidad de cuidados permanentes y cambiantes, la gravedad de las complicaciones, el cambio en la estructura y dinámica familiar y los problemas emocionales y psicológicos que genera, son aspectos diferenciadores que requieren respuestas muy ágiles, coordinadas y accesibles para el enfermo y su entorno familiar.

La aparición de la enfermedad no sólo afecta a la persona que la padece sino también a la de su familia, ya que tiene un fuerte impacto sobre la situación económica. Es frecuente que el cuidador principal necesite reducir su jornada laboral, o incluso abandonar su trabajo, muchas veces se precisa además un cambio de domicilio dados los problemas de movilidad causados por la ELA. En muchos de los casos la enfermedad aparece cuando aún se tienen hijos menores a cargo. Por tanto, esta enfermedad no solo cambia la vida del enfermo, también lo hará en la vida de sus familias y en especial de sus cuidadores principales. Todos estos cambios suponen un trabajo añadido, que incrementa el estrés del cuidador/a y del enfermo/a.

A pesar del reducido número de casos existentes, la ELA es una de las enfermedades neurodegenerativas con mayor incidencia junto a la enfermedad de Alzheimer y de Parkinson, y cada año se diagnostican más casos. En Extremadura se estima que alrededor de 90 personas están afectadas por ELA.

La edad media de inicio de la ELA en nuestro país se encuentra entre los 60-69 años, aunque los casos de ELA con origen hereditario presentan un inicio a edades más tempranas, unos 10 años antes en muchas ocasiones. Por tanto, la mayoría de las personas recién diagnosticadas se encuentran en edad laboral, cuando todavía son plenamente productivas y con toda una vida por delante.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Atención Integral de la Esclerosis Lateral Amiotrófica en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la atención a la Esclerosis Lateral Amiotrófica, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/13





atención especializada a las personas afectadas y un espacio de respiro y apoyo para los cuidadores desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

**CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

Con fecha 9 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud realizada por Asociación ELA Extremadura, para desarrollar durante el año 2026 el proyecto denominado Respiro Familiar para Enfermos/as de ELA en Extremadura.

Este proyecto tiene como objetivo general el aliviar la carga de cuidados que viven las familias que atienden a un enfermo/a de Esclerosis Lateral Amiotrófica, proporcionándoles una atención especializada a los enfermos y un espacio de respiro y apoyo para los cuidadores; y como objetivos específicos persigue el proporcionar un tiempo mínimo de descanso para el cuidador/a del enfermo, dar respuesta a situaciones de emergencia de pacientes y a problemas sobrevenidos de salud del cuidador/a, aliviar la sobrecarga de los familiares cuidadores, prestando un servicio en aquellas tareas de cuidado de índole sociosanitaria, favorecer espacios de autonomía y desarrollo personal, tanto para el familiar cuidador como para la persona enferma, impedir que la degeneración progresiva ocasionada por la ELA deteriore la situación personal, familiar, social y profesional de las personas afectadas, favorecer la permanencia de las mismas en el domicilio familiar, afrontar el proceso de la dependencia con atención adecuada a cada fase evolutiva de la enfermedad, ayudar tanto a las familias cuidadoras como a los cuidadores y formarles para mejorar su capacitación y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para ofrecer una atención de calidad a las personas afectadas por la ELA y a sus familias.

La Asociación ELA EXTREMADURA se crea en septiembre del 2017, partiendo de la necesidad sentida y expresada de enfermos afectados por la ELA y familiares, siendo conscientes de que es un colectivo minoritario, pero con un alto riesgo de exclusión.

Es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y específica experiencia en la CA en la atención a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica en colaboración con la administración sociosanitaria de la Junta de Extremadura, y con demostrada capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea** a toda la población extremeña afectada por esta enfermedad, ya que intervienen principalmente en los propios domicilios de las personas afectadas y en numerosos municipios de Extremadura como son Mérida, Badajoz, Almendralejo, Montijo, Castuera, Santa Marta de los Barros, Fuente del Maestre, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Talavera la Real, Villanueva de la Serena, Zalamea, San Vicente de Alcántara, Hernán Cortés, Hornachos, Trujillanos, Valdelacalzada, Miajadas, Cáceres, Aldeanueva del Camino, Trujillo, Plasencia, Jerte, Navalmoral, Jerez de los Caballeros, Jaraíz de la Vera, Losar de la vera y cualquier municipio o entidad local de la región donde hubiera un enfermo/a de ELA que requiriese estos servicios.

En Extremadura **es la única** Asociación de Esclerosis Lateral Amiotrófica.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Asociación, la convierte en una **entidad única** en la región con máxima representatividad en todo el territorio, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del PROYECTO DE RESPIRO FAMILIAR PARA ENFERMOS/AS DE ELA EN EXTREMADURA.

Por otra parte, la Asociación ELA EXTREMADURA es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad

<b>Csv:</b>	FDJXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/13





para un proyecto de RESPIRO FAMILIAR PARA ENFERMOS/AS DE ELA EN EXTREMADURA, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la entidad Asociación ELA EXTREMADURA, no siendo posible abrir este proyecto a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en todo el territorio de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Asociación ELA EXTREMADURA es la única entidad que permite alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto de RESPIRO FAMILIAR PARA ENFERMOS/AS DE ELA EN EXTREMADURA de manera más eficaz, por su implantación y experiencia, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación ELA EXTREMADURA y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura en proteger y favorecer la salud de las personas afectadas por Esclerosis Lateral Amiotrófica.

**QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

**RESUELVO**

**Conceder** a la Asociación **ELA EXTREMADURA** con N.I.F. G06722003 una subvención por la cantidad de **cincuenta mil euros (50.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20230169, Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto RESPIRO FAMILIAR PARA ENFERMOS/AS DE ELA EN EXTREMADURA supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.**

El objeto del proyecto es aliviar la carga de cuidados que viven las familias que atienden a un enfermo/a de ELA, proporcionándoles una atención especializada a los enfermos y un espacio de respiro y apoyo para los cuidadores, y persigue además los siguientes objetivos específicos:

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/13





- Proporcionar un tiempo mínimo de descanso para el cuidador/a del enfermo.
- Dar respuesta a situaciones de emergencia durante todo el año, como problemas sobrevenidos de salud del cuidador/a.
- Aliviar la sobrecarga de los familiares cuidadores, prestando un servicio en aquellas tareas de cuidado de índole sociosanitaria.
- Favorecer espacios de autonomía y desarrollo personal, tanto para el familiar cuidador como para la persona enferma.
- Impedir que la degeneración progresiva ocasionada por la ELA deteriore la situación personal, familiar, social y profesional de los afectados.
- Favorecer la permanencia de los enfermos en el domicilio familiar.
- Afrontar el proceso de la dependencia con atención adecuada a cada fase evolutiva de la enfermedad.
- Ayudar tanto a las familias cuidadoras como a los cuidadores formarles a mejorar su capacitación y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para ofrecer una atención de calidad a las personas afectadas por la ELA y a sus familias.

Este proyecto se realizará en los domicilios de las personas afectadas de ELA y en cualquier municipio o entidad local de Extremadura donde hubiera un enfermo/a de ELA que requiriese de las actividades del proyecto, mediante el apoyo temporal y puntual (por horas) a la familia en la atención de la persona enferma, con una intensidad de atención de cinco horas semanales, que cada familia podría distribuir en función de sus necesidades, y que podrá también completarse con servicios de psicología, fisioterapia o logopedia prestada por profesionales titulados.

Para desarrollar el proyecto la asociación **ELA EXTREMADURA** se compromete a realizar, durante el año 2026, las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

<b>INGRESOS</b>	
Junta de Extremadura. Subvención de Concesión Directa.	50.000,00 €
Consejería de Salud y Atención a la Dependencia	
Aportación propia Asociación ELA Extremadura	33.333 €
<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO</b>	<b>83.333 €</b>

RECURSOS HUMANOS	CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	APORTACIÓN PROPIA ELA EXTREMADURA	TOTAL, PROYECTO EUROS
Trabajador/a Social salario bruto	9.044 €		9.044 €
Seguridad social	3.516 €		3.516 €
Dietas y desplazamientos	3.000 €		3.000 €
<b>SERVICIOS PROFESIONALES objeto de subcontratación con terceros:</b>			
-costes de personal auxiliar de	33.440 €	33.333 €	66.773 €

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/13





ayuda y cuidados en domicilio de pacientes (mediante contratación con empresa autorizada)			
-costes de servicios profesionales de fisioterapeutas, psicólogos, logopedas de atención en domicilio de pacientes	1.000 €		1.000 €
(% de subcontratación del proyecto)	(68,88%)	(100%)	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>50.000 €</b>	<b>33.333 €</b>	<b>83.333 €</b>

Actividades:

Ayudar al enfermo a las actividades de la vida diaria (AVD), haciendo hincapié en los cuidados básicos que requiere el enfermo de ELA (transferencias, manejo de sonda PEG, manejo de traqueostomía, etc)

- Compañía en el domicilio familiar
- Gestiones con el usuario/a
- Actividades de ocio y aseo personal
- Acompañamiento fuera del domicilio
- Actividades de fisioterapia y logopedia

RESULTADOS ESPERADOS

- Disminuir el estrés, y prevenir la claudicación de los familiares cuidadores logrando que los enfermos permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible.
- Prevenir o mejorar, en su caso, el estado depresivo del enfermo o la familia.
- Apoyo a los cuidadores familiares y los propios enfermos para poder realizar un óptimo manejo de los cuidados que se precisan.
- Disminución de riesgos de atragantamiento, caídas, distrés respiratorio, etc.
- Mejora del nivel de autonomía del enfermo y la familia cuidadora
- Incrementar la sensación de seguridad en los cuidadores y el enfermo a la hora de abordar los cuidados
- Formación de la figura del cuidador/a en conocimientos teóricos-prácticos generales sobre el cuidado y atención de personas afectadas por la ELA.

**La duración del Proyecto** será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

**Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1.- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/13





2.-Facilitar información a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

3.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

4.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la asociación **ELA EXTREMADURA**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

5.-Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

**Tercera. - Forma de pago y justificación.**

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a la asociación **ELA EXTREMADURA** es de **50.000,00 €**, y será abonada mediante el ingreso en la **cuenta nº ES5100495247802116963539** a nombre de la asociación **ELA EXTREMADURA**, con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la asociación **ELA EXTREMADURA** ha presentado ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/13





la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en la cláusula segunda punto 3.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y previa comprobación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social:
  - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
  - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
  - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Asimismo, al ser financiado el proyecto además con fondos propios, se deberá acreditar el importe y aplicación de éstos al proyecto subvencionado.

**Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa no es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

**Quinta. – Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/13





para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Secretaría General.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Estos gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos proyectos y/o actividades subvencionados se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia en el proyecto.

- b) Los **gastos de dietas y desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,26 €/Km.

Los gastos de dieta y desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, en su momento, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de dieta (alojamiento y manutención):
  - Hoja de liquidación (anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
  - Factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero.

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/13





- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:
    - Hoja de liquidación (anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
    - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).
  - Los gastos de desplazamiento en transporte público:
    - Hoja de liquidación (anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
    - Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.
- c) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado que la entidad beneficiaria contrate con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:
- Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
    - Nombre, apellido y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.
    - Retención de IRPF.
    - IVA aplicado, cuando proceda.
    - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- d) Las actividades recogidas en el **presupuesto** del proyecto que son **objeto de subcontratación** con terceros, se subcontratarán en el porcentaje indicado en él (68,88% del importe de la subvención), y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

**Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.**

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/13





solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el proyecto en los términos aprobados, y obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida; siempre y cuando todo ello no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida o del coste total del proyecto subvencionado, y no desvirtúe sustancialmente el proyecto subvencionado.
- b) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias prevista en la letra a), no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

**Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.**

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/13





-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
2. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir a la asociación **ELA EXTREMADURA**, el reintegro de la cantidad que se determine.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/13





ANEXO I

**LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_

D./D <sup>a</sup> :	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. n <sup>o</sup>	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n <sup>o</sup> de días) días	
Manutención	(n <sup>o</sup> de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(n <sup>o</sup> de kms.) Kms.	(n <sup>o</sup> de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:** Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso). El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

**SECRETARIA GENERAL. CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**  
**AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N<sup>o</sup>2**  
**06800 MÉRIDA**

<b>Csv:</b>	FDJEXNKC54PM89D3BY67WEUYQLDCQE	<b>Fecha</b>	22/05/2026 13:55:01
<b>Firmado Por</b>	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/13

